

Juárez, Nuevo León, a 18-dieciocho de octubre del 2024-dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **191114824000202**, en la que se requiere textualmente:

**“...Se solicita información relativa a la(s) Unidad(es) Administrativa(s) a nivel de Dirección de Área y Coordinaciones que de acuerdo al Reglamento Orgánico vigente cuentan con las atribuciones para la ejecución de las actividades relativas a las etapas de planeación y del sistema de evaluación de desempeño dentro del ciclo presupuestario, así como el nombre y correo electrónico (institucional de preferencia) de los servidores públicos encargados de las actividades relacionadas a las etapas señaladas...”**

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el diverso 162 de la Constitución local, toda información en posesión de cualquier autoridad, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

A su vez, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establece en su artículo 153 cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

#### SE ACUERDA

En cuanto a su petición, respecto de la información que requiere se hace del conocimiento al solicitante que para estar en posibilidad de continuar con el trámite de su solicitud deberá completar, corregir o ampliar algunos datos es decir, se solicita se sirva clarificar su petición ya que la misma no es clara en lo que requiere y para esta Autoridad resulta insuficiente e incompletos los datos proporcionados en su solicitud de acceso a la información, por lo que se requiere que indique en un término no mayor a 10-diez días hábiles a partir de la fecha de su notificación aclare a esta Autoridad qué datos o información requiere o indique otros elementos, o en su caso corrija los datos proporcionados, o bien precise y aclare su requerimiento, especificando a que se refiere con el término de “información relevante” en caso de no aclarar en el término señalado se le tendrá por no presentada su solicitud; lo anterior de conformidad a lo que establece al artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se hace de conocimiento del particular que en términos de lo establecido en el artículo 150 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, lo anterior en virtud de que presento su solicitud por el medio electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

De conformidad con el artículo 37 y 43 fracción II y VIII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez Nuevo León, así lo acuerda y firma.



\_\_\_\_\_  
**Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez**  
Contralora Municipal de Juárez, Nuevo León